

de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18336 *ORDEN 413/38809/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de enero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Meana Quintes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Modesto Meana Quintes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre abono de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 55.997, interpuesto por don Modesto Meana Quintes, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 9 de mayo de 1987, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18337 *ORDEN 413/38810/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Morales Alamo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jerónimo Morales Alamo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre impugnación de denegación de solicitud de continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Morales Alamo, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y 13 de julio de 1987 por las que se denegó al recurrente la continuación en servicio activo hasta la edad de retiro, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a la continuación en servicio activo hasta la edad de retiro; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

18338 *ORDEN 413/38811/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Ontañón Gutiérrez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Crescencio Ontañón Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Ontañón Gutiérrez, contra la resolución de 23 de julio de 1986, del Ministerio de Defensa, por ser conforme a derecho; no se hace imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

18339 *ORDEN 413/38812/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Díez Sobrevieta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Díez Sobrevieta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de don Luis Díez Sobrevieta, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de septiembre y 17 de noviembre de 1987, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando, como declaramos, el derecho del recurrente a continuar en el servicio activo hasta la edad de retiro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

18340 *ORDEN 413/38813/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Julián Salvador Sanabria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo Julián Salvador Sanabria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado,

contra Resoluciones de fecha 28 de mayo y 17 de septiembre de 1986, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo Julián Salvador Sanabria contra Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo de 1986 y 17 de septiembre siguiente, sobre señalamiento de haber pasivo; sin declaración sobre el pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18341 *ORDEN 413/38814/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lagoa Saavedra.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Lagoa Saavedra, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fechas 13 de julio y 7 de abril de 1987, del Ministerio de Defensa, sobre denegación de reconocimiento del empleo de Mayor (Teniente) en lugar del de Sargento, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lagoa Saavedra, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18342 *ORDEN 413/38815/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Jiménez Lund.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Arturo Jiménez Lund, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre reconocimiento del empleo de Teniente Coronel de Caballería a efectos pasivos, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Arturo Jiménez Lund, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de julio y 25 de agosto de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y testimonio de la cual será

remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18343 *ORDEN 413/38816/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 5 de diciembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Palomo Arjada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Palomo Arjada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 22 de octubre y 31 de julio de 1986, sobre reconocimiento de empleo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Palomo Arjada contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4, de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18344 *ORDEN 413/38817/1989, de 14 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano García Escolar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano García Escolar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre eficacia de contrato de suministro, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano García Escolar contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de mayo de 1987; por la que se dejó sin efecto y rescindió el contrato de suministro a que la demanda se refiere; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 14 de junio de 1989.—El Secretario de Estado, Rafael de la Cruz Corcoil.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército.